

ORDENANZA 115-CS-UNPA: Aprueba el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la UNPA. Deroga las Ordenanzas Nro.050-CS-UNPA, Nro.083-CS-UNPA, Nro.085-CS-UNPA, Resolución Nro.134/03-CS-UNPA y Resolución Nro.557/03-R-UNPA.

Caleta Olivia, 4 de diciembre de 2008

VISTO:

El Expediente N° 10.980-UNPA-97; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita en los actuados el Reglamento de Becas para alumnos de la UNPA;

Que la Ordenanza Nro.050-CS-UNPA aprueba el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la UNPA, los Criterios Indicadores para el otorgamiento de Becas y el formulario de solicitud;

Que con posterioridad se dictó la Ordenanza Nro.083-CS-UNPA que deroga los Artículos N° 21 y 43 del Anexo I de la Ordenanza Nro.050-CS-UNPA y modifica el citado Anexo, como así también la Ordenanza Nro. 085-CS-UNPA que modifica el Anexo II de la Ordenanza Nro.050-CS-UNPA;

Que obra en los actuados Acta de fecha 12 de noviembre de 2008, elaborada por los responsables del Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de las Unidades de Gestión en la que se proponen modificaciones a la normativa que reglamenta las Becas de Apoyo al Estudio;

Que la propuesta contempla cuestiones de forma y redacción, como así también modificaciones que permitan una mejor implementación de la normativa;

Que la misma incluye establecer una libreta de regularidad del alumno becado en todas las Unidades Académicas;

Que los integrantes de la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior avalan el proyecto presentado;

Que puesto a consideración en acto plenario se han efectuado aportes a la citada normativa que modifican en parte la propuesta;

Que sometido a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad la aprobación del Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio en función de la propuesta presentada, con las modificaciones planteadas y derogar las la Ordenanzas Nro.050-CS-UNPA, Nro. 083-CS-UNPA y Nro. 085-CS-UNPA;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ORDENA

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: APROBAR los Criterios Indicadores para el otorgamiento de Becas para alumnos ingresantes y reinscriptos que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: APROBAR los Criterios Indicadores para el otorgamiento de Becas para alumnos no residentes que como Anexo III forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º: APROBAR el Formulario de Solicitud para el otorgamiento de Becas de Apoyo al Estudio que como Anexo IV forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER la libreta de regularidad del alumno becado en todas las Unidades Académicas de la UNPA.

ARTÍCULO 6º: DEROGAR la Ordenanza Nro.050-CS-UNPA, Ordenanza Nro. 083-CS-UNPA, Ordenanza Nro. 085-CS-UNPA, la Resolución Nro.134/03-CS-UNPA y la Resolución Nro.557/03-R-UNPA.

ARTÍCULO 7º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, Dirección General de Bienestar Universitario, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

AdeS Eugenia Márquez
Rectora

ANEXO I
REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DE APOYO AL ESTUDIO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El presente Reglamento regirá la concesión de Becas de Apoyo al Estudio para los alumnos sistemáticos de la UNPA de una carrera determinada. Si un alumno estuviera inscripto en más de una carrera este deberá optar por la que quiere postularse.

Artículo 2º: El programa de Becas de Apoyo al estudio, forma parte de las acciones que se implementan tendientes al logro de la equidad y la mejora de la calidad en los estudios, con la finalidad específica de facilitar tanto el acceso como la continuidad en las carreras de aquellos alumnos que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen desempeño académico y regularidad en sus estudios.

Artículo 3º: En la UNPA se podrá acceder a distintos tipos de Becas:

- a) Para estudio: destinadas a Ingresantes
- b) Para estudio: destinadas a Alumnos Reinscriptos.
- c) Para estudio: destinadas a Alumnos No Residentes
- d) Especiales:
 - 1-Para fotocopias
 - 2-Para Cantina
 - 3-Para Jardín Maternal o Centro Materno Infantil.

Artículo 4º: Las Becas a) se otorgarán por un período de 9 meses al año y las Becas b) y c) se otorgarán por un período de 10 meses al año. Constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y serán compatibles con hasta una beca UNPA e incompatibles con otros beneficios similares (Ej.: pasantías internas o externas tramitadas desde la UNPA, becas de investigación, actividades rentadas en proyectos institucionales, Becas nacionales provinciales, municipales u otorgadas por otros organismos).

Artículo 5º: La cantidad y duración de las Becas Especiales serán definidas por cada Unidad Académica de acuerdo a su presupuesto y/o financiamiento alternativo.

Artículo 6º: Los alumnos serán beneficiarios de las categorías de Becas que otorga la UNPA en un mismo período, en concordancia con lo establecido en el artículo 4º de la presente.

Artículo 7º: El presupuesto destinado a las Becas Apoyo al Estudio para alumnos Ingresantes y Reinscriptos y la cantidad de las mismas se definirá anualmente, en el Consejo Superior.

Artículo 8º: El presupuesto destinado a las Becas de estudio para alumnos No Residentes y la cantidad de las mismas se definirá anualmente, en el Consejo Superior.

CAPÍTULO II
DE LAS BECAS PARA ESTUDIO DESTINADAS A
ALUMNOS INGRESANTES Y REINSCRIPTOS

Artículo 9º: Las Becas para estudio a) y b) se abonarán a través del Área de Administración de cada

Unidad Académica a nombre del alumno beneficiario o, en el caso de los menores de 18 años, a nombre del padre o tutor, en (nueve) 9 o (diez) 10 pagos mensuales, según corresponda, entre los meses de marzo y diciembre.

Artículo 10º: El beneficio del sistema de Becas para Estudio finalizará en el mes de diciembre, se trate de Alumnos Ingresantes o Alumnos Reinscriptos. Sin perjuicio de lo expuesto podrá decretarse la cesación del pago ante tempus si el becario no cumpliera las exigencias previstas en la Reglamentación vigente o presentara alguna de las causales de cesación de pago expuestas en el Artículo 26º del presente Reglamento.

Artículo 11º: La información consignada en el formulario de Solicitud de Beca de Apoyo al Estudio tendrá carácter de declaración jurada.

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

Artículo 12º: Podrán aspirar a ser beneficiarios de las Becas de Apoyo al Estudio, de la categoría a) aquellos alumnos que se inscriben por primera vez a la Universidad durante el período lectivo en que se realiza la oferta y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno sistemático definitivo en la carrera que postulase, es decir no encontrarse en la situación provisoria prevista en los artículos 17 y 18 de la Ordenanza Nro. 013-CS-UNPA (Reglamento de Alumnos).

Artículo 13º: Podrán aspirar a ser beneficiarios de las Becas de Apoyo al Estudio, de la categoría b), aquellos alumnos reinscriptos durante el período lectivo en que se realiza la oferta y que cumplan con los siguientes requisitos en la carrera que postula:

- a) Ser alumno sistemático.
- b) Haber mantenido las condiciones de regularidad previstas en la Ley de Educación Superior, lo que significa haber aprobado como mínimo dos asignaturas en el período comprendido entre el inicio de las actividades del Primer Cuatrimestre del año anterior a la solicitud de la Beca y el último día del turno de exámenes febrero-marzo del año en que se presenta la solicitud.
- c) Poseer promedio no inferior a seis, excluyendo los aplazos.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA BECA

Artículo 14º: El llamado a inscripción de cada ciclo académico se realizará anualmente desde el primer día hábil de la segunda semana de iniciado el ciclo de actividades académicas hasta el último día hábil del mes de marzo.

Artículo 15º: Los postulantes a acceder o renovar Becas deberán presentar:

- a) Formulario completo para el acceso o renovación según el caso.
- b) Fotocopia del o los comprobantes de ingresos del grupo familiar incluido el del solicitante.

En caso de no poseer recibo se solicitará una nota firmada por el empleador o se hará valer el carácter de declaración jurada de los datos que figuran en el formulario que se completa al solicitar la beca. Del mismo modo se procederá cuando se desarrolle actividad de tipo cuenta propia y no sea posible la certificación de ingresos.

- c) Cuando algún integrante del grupo familiar conviviente, se encuentre padeciendo alguna patología crónica o enfermedad terminal, se presentará certificado médico, indicando el tipo de tratamiento que se encuentra realizando. Se certificará del mismo modo en caso que alguno de los integrantes del grupo familiar posea algún tipo de discapacidad por la que necesite atención especial o que le impida desarrollar una actividad laboral.
- d) Certificado analítico otorgado por el Departamento de Alumnos y Estudios o por la Secretaría Académica, en el que se informe acerca de:
 - Carrera que cursa y por la que aspira a la Beca
 - Año de ingreso a la universidad
 - Año de ingreso a la carrera
 - Asignaturas regularizadas sin aprobación final
 - Asignaturas aprobadas.
 - Promedio de asignaturas aprobadas, sin aplazos.
- e) En el caso de alumnos ingresantes, para acceder a una beca deberán presentar:
 - Carrera que cursa y por la que aspira a la Beca
 - Año de ingreso a la universidad
 - Año de ingreso a la carrera
 - Certificado analítico de estudios correspondiente al nivel medio de enseñanza.
 - Copia del instrumento legal de admisión a la carrera que se dicta al finalizar el proceso de evaluación para el caso de ingresantes por el Artículo 7° de la Ley de Educación Superior
- f) Fotocopia de 1ra. y 2da hoja del documento de identidad del solicitante y de los demás integrantes del grupo familiar, si los hubiere.

Artículo 16°: En la instancia de presentación de solicitud de beca el alumno deberá:

- a) Presentar la solicitud dentro del plazo fijado para cada convocatoria.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- c) En caso que el aspirante sea menor de 18 años, la solicitud será firmada por una persona mayor vinculada al mismo (padre, madre o tutor).

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LAS BECAS

Artículo 17°: Los responsables del Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de cada Unidad Académica, serán los encargados de reunir la información y documentación referida a los aspectos socioeconómicos y al desempeño académico de los solicitantes.

Artículo 18°: Al finalizar el plazo de la convocatoria, los responsables del Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario y representantes, según se disponga, reunirán y unificarán la información para procesar los datos del total de los aspirantes a la Beca de Apoyo al Estudio en la UNPA y proceder a la confección del orden de mérito.

Artículo 19°: El orden de mérito se establecerá como resultado del procesamiento de los datos, según los criterios indicadores para el otorgamiento de las Becas de Apoyo al Estudio que establece el Anexo II de la presente.

Artículo 20°: Cuando dentro del orden de mérito resultante hubieran quedado incluidos alumnos que posean algunos de los beneficios incompatibles especificados en el artículo 4°, los mismos deberán optar entre la presente Beca de Apoyo al Estudio o continuar con el beneficio ya adquirido.

Artículo 21°: Cuando alguna de las Becas otorgadas deba ser caducada por razones debidamente justificadas, se efectuará un corrimiento del orden de mérito, tomándose como adjudicatario de la misma al postulante que ocupe el primer lugar, a partir de la última Beca otorgada, independientemente de la Unidad Académica a la que pertenezca.

Artículo 22°: Para asignar las Becas tipo a) se tendrá en cuenta la condición socio-económica del solicitante y del grupo familiar conviviente si lo tuviera y el promedio del nivel medio y para las Becas tipo b) se tendrá en cuenta la condición socio-económica del solicitante y del grupo familiar conviviente si lo tuviera y el desempeño académico alcanzado al momento de realizar la inscripción.

Artículo 23°: El sistema de puntaje que se utilizará para el procesamiento de datos y posterior elaboración del orden de mérito, se incorpora como Anexo II a la presente.

DEL MANTENIMIENTO DE LA BECA

Artículo 24°: Para mantener el beneficio de la Beca de Apoyo al Estudio tipo a) o tipo b), por el período que dure la misma, el becario deberá poseer informe favorable de la Comisión de Seguimiento de Becas.

Artículo 25°: Podrán acceder a un informe favorable, aquellos alumnos que mantengan la regularidad en al menos el 50% de las asignaturas que al momento del otorgamiento de la beca hayan estado en condiciones de cursar según su plan de estudios y la consideración del Informe Socioeconómico realizado por un Trabajador Social. En el caso de asignaturas anuales se considerará regular a aquellos alumnos que hubieran cumplimentado, hasta la fecha de elaboración del informe, los requisitos establecidos por la asignatura para la aprobación del cursado. El Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario otorgará al beneficiario de la beca, la libreta de regularidad del becado donde deberá presentar mensualmente las regularidades obtenidas y podrá convocar de forma extraordinaria a la Comisión de Seguimiento de Becas.

DE LA CESACION DEL BENEFICIO

Artículo 26°: El beneficio de la Beca caducará en los siguientes casos:

- a) Por resultar desfavorable el informe de la Comisión de Seguimiento de Becas.

- b) Por modificación significativa de las causas que justificaron su otorgamiento.
- c) Por egreso en la carrera que postulase.
- d) Por abandono de los estudios.
- e) Por renuncia al beneficio por parte del alumno becado.
- f) Por muerte o inhabilitación del becario.
- g) Por la no-percepción sin causa justificada de dos cuotas consecutivas.
- h) Por falsificación en la información o documentación presentada en el período de inscripción. En este último caso se hará pasible, además de la cesación del beneficio, de las sanciones establecidas por la reglamentación vigente (Art. 95 del Reglamento de Alumnos que habilita a la suspensión de 1 a 2 años cuando se incurriera en una falta de este tipo).

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 27°: Es responsabilidad del becario el conocimiento y aceptación del Reglamento de Becas de Apoyo al Estudio y el cumplimiento de las obligaciones que constan en el mismo.

DE LA RENOVACION DE LA BECA

Artículo 28°: El beneficiario de una Beca tipo a) o b) podrá solicitar la renovación del beneficio, luego de cumplido el período por el que fuera otorgado el mismo. La renovación de una Beca tipo a) importará el otorgamiento de una Beca tipo b).

Artículo 29°: Los procedimientos formales referentes a la solicitud de renovación de una Beca serán regidos por los previstos en el presente Reglamento para la instancia de solicitud inicial.

Artículo 30°: Podrán aspirar a la renovación de la beca aquellos alumnos que:

- a) Hubieran cumplido con todo lo dispuesto por la reglamentación vigente durante su período como becario.
- b) Hayan aprobado como mínimo el 40 % de las asignaturas que podían cursar al inicio del otorgamiento de la beca.
- c) Que el promedio no sea inferior a 6 (seis), sin incluir los aplazos.
- d) Artículo 31°: Podrán aspirar a la renovación automática de la beca aquellos alumnos que:
- e) Hubieran cumplido con todo lo dispuesto por la reglamentación vigente durante su período como becario.
- f) Hayan regularizado como mínimo el 80% de las asignaturas al momento de la finalización de su período como becario y que haya aprobado como mínimo el 40 % de esas asignaturas.
- g) Que el promedio no sea inferior a 7 (siete), sin incluir los aplazos ni asignaturas que figuren en el plan de estudios como "otros requisitos"
- h) Para el caso de que hubieren más de treinta postulantes para la renovación automática de estas becas, aquellos que no hubieren sido meritados dentro de las mismas, pasarán a concursar por las becas categoría reinscriptos.
- i) En el caso que no se cubriera el cupo previsto para la renovación automática de las becas, el remanente de las mismas formará parte del cupo general de beca categoría reinscriptos.

CAPÍTULO III

DE LAS BECAS DE APOYO AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS NO RESIDENTES

Artículo 32°: Las Becas de Apoyo al Estudio para alumnos No Residentes (ANR), tendrán una duración de 10 (diez) meses y se abonarán a través del Área de Administración de cada Unidad Académica. El cobro se realizará a nombre del beneficiario o del padre o tutor en caso de ser menor de edad. Cada Unidad Académica podrá implementar un mecanismo especial para el cobro previo acuerdo y aceptación del Consejo de Unidad.

Artículo 33°: El beneficio del sistema de Becas de Apoyo al Estudio finalizará en el mes de diciembre. Sin perjuicio de lo expuesto podrá decretarse la cesación del pago ante tempus si el becario no cumpliera las exigencias previstas en la Reglamentación vigente o presentara alguna de las causales de cesación de pago expuestas en el Artículo 48° del presente Reglamento.

Artículo 34°: La información consignada en el formulario de Solicitud de Beca de Apoyo al Estudio tendrá carácter de declaración jurada.

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

Artículo 35°: Podrán aspirar a ser beneficiarios de las Becas de Apoyo al Estudio para Alumnos No Residentes aquellos alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno sistemático
- b) Haber mantenido las condiciones de regularidad previstas en la Ley de Educación Superior, lo que significa haber aprobado como mínimo dos asignaturas en el período comprendido entre el inicio de las actividades del Primer Cuatrimestre del año anterior a la solicitud de la Beca y el último día del turno de exámenes febrero-marzo del año en que se presenta la solicitud.
- c) Poseer promedio no inferior a seis, excluyendo los aplazos

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA BECA

Artículo 36°: El llamado a inscripción para Becas de Apoyo al Estudio tipo c) de cada Ciclo Académico se realizará anualmente, desde el primer día hábil de la segunda semana de iniciadas las actividades hasta el último día hábil del mes de marzo.

Artículo 37°: Los postulantes a acceder o renovar Becas deberán presentar:

- a) Formulario completo para el acceso o renovación según el caso.
- b) Fotocopia del o los comprobantes de ingresos del grupo familiar incluido el del solicitante.

En caso de no poseer recibo se solicitará una nota firmada por el empleador o se hará valer el carácter de declaración jurada de los datos que figuran en el formulario que se completa al solicitar la beca. Del mismo modo se procederá cuando se desarrolle actividad de tipo cuenta propia y no sea posible la certificación de ingresos.

- c) Cuando algún integrante del grupo familiar conviviente, se encuentre padeciendo alguna patología crónica o enfermedad terminal, se presentará certificado médico, indicando el tipo de tratamiento que se encuentra realizando. Se certificará del mismo modo en caso que alguno de los integrantes del grupo familiar posea algún tipo de discapacidad por la que necesite atención especial o que le impida desarrollar una actividad laboral.
- d) Certificado analítico otorgado por el Departamento de Alumnos y Estudios o por la Secretaría Académica, en el que se informe acerca de:
 - Carrera que cursa y por la que aspira a la Beca
 - Año de ingreso a la universidad
 - Año de ingreso a la carrera
 - Asignaturas regularizadas sin aprobación final
 - Asignaturas aprobadas
 - Promedio de asignaturas aprobadas, sin aplazos.
- e) Fotocopia de 1ra. y 2da hoja del documento de identidad del solicitante y de los demás integrantes del grupo familiar, si los hubiere.

Artículo 38°: En la instancia de presentación de Solicitud de la Beca el alumno deberá:

- a) Presentar la solicitud dentro del plazo fijado para cada convocatoria.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- c) En caso que el aspirante sea menor de 18 años, la solicitud será firmada por una persona mayor vinculada al mismo (padre, madre o tutor).

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LAS BECAS

Artículo 39°: Los responsables del Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de cada Unidad Académica, serán los encargados de reunir la información y documentación referida a los aspectos socioeconómicos y al desempeño académico de los solicitantes.

Artículo 40°: Al finalizar el plazo de la convocatoria, los responsables del Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario y representantes, según se disponga, reunirán y unificarán la información para procesar los datos del total de los aspirantes a la Beca de Apoyo al Estudio en la UNPA y proceder a la confección del orden de mérito.

Artículo 41°: El orden de mérito se establecerá como resultado del procesamiento de los datos, según los criterios indicadores para el otorgamiento de las Becas de Apoyo al Estudio que establece el Anexo III de la presente.

Artículo 42°: Cuando dentro del orden de mérito resultante hubieran quedado incluidos alumnos que posean algunos de los beneficios incompatibles especificados en el artículo 4°, los mismos deberán optar entre la presente Beca de Apoyo al Estudio o continuar con el beneficio ya adquirido.

Artículo 43°: Cuando alguna de las Becas otorgadas deba ser caducada por razones debidamente justificadas, se efectuará un corrimiento del orden de mérito, tomándose como adjudicatario de la misma al postulante que ocupe el primer lugar, a partir de la última Beca otorgada, independientemente de la Unidad Académica a la que pertenezca.

Artículo 44°: Para asignar las Becas, se tendrá en cuenta la condición socio-económica del solicitante y del grupo familiar conviviente si lo tuviera y el desempeño académico alcanzado al momento de realizar la inscripción.

Artículo 45°: El sistema de puntaje que se utilizará para el procesamiento de datos y posterior elaboración del orden de mérito, se incorpora como Anexo III de la presente.

DEL MANTENIMIENTO DE LA BECA

Artículo 46°: Para mantener el beneficio de la Beca de Apoyo al Estudio por el período que dure la misma, el becario deberá poseer informe favorable de la Comisión de Seguimiento de Becas.

Artículo 47°: Podrán acceder a un informe favorable, aquellos alumnos que hayan aprobado un mínimo de dos asignaturas al turno de exámenes de agosto del año en que solicitó la Beca o podrán acceder a un informe favorable, aquellos alumnos que mantengan la regularidad en al menos el 50% de las asignaturas que al momento del otorgamiento de la beca estarían en condiciones de cursar según su plan de estudios y la consideración del Informe Socioeconómico realizado por un Trabajador Social. En el caso de asignaturas anuales se considerará regular a aquellos alumnos que hubieran cumplimentado, hasta la fecha de elaboración del informe, los requisitos establecidos por la asignatura para la aprobación del cursado. El Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario otorgará al beneficiario de la beca la libreta de regularidad del becado donde deberá presentar mensualmente las regularidades obtenidas y podrá convocar de forma extraordinaria a la Comisión de Seguimiento de Becas.

DE LA CESACION DEL BENEFICIO

Artículo 48°: El beneficio de la Beca caducará en los siguientes casos:

- a) Por resultar desfavorable el informe de la Comisión de Seguimiento de Becas.
- b) Por modificación significativa de las causas que justificaron su otorgamiento.
- c) Por finalización de la carrera cursada.
- d) Por abandono de los estudios.
- e) Por renuncia al beneficio por parte del alumno becado.
- f) Por muerte o inhabilitación del becario.
- g) Por la no-percepción sin causa justificada de dos cuotas consecutivas.
- h) Por falsificación en la información o documentación presentada en el período de inscripción. En este último caso se hará pasible, además de la cesación del beneficio, de las sanciones establecidas por la reglamentación vigente (Art. 95 del Reglamento de Alumnos que habilita a la suspensión de 1 a 2 años cuando se incurriera en una falta de este tipo).

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 49°: Es responsabilidad del becario el conocimiento y aceptación del Reglamento de Becas de Apoyo al Estudio y el cumplimiento de las obligaciones que constan en el mismo.

DE LA RENOVACION DE LA BECA

Artículo 50°: El beneficiario de una Beca podrá solicitar la renovación del beneficio, luego de cumplido el período por el que fuera otorgado el mismo.

Artículo 51°: Los procedimientos formales referentes a la solicitud de renovación de una Beca tipo c), serán regidos por los previstos en el presente Reglamento para la instancia de solicitud inicial.

Artículo 52°: podrán aspirar a la renovación de la beca aquellos alumnos que:

- a) Hubieran cumplido con todo lo dispuesto por la reglamentación vigente durante su período como becario.
- b) Hayan aprobado como mínimo el 40 % de las asignaturas que podían cursar, con modalidad SATEP, al inicio del otorgamiento de la beca.
- c) Que el promedio no sea inferior a 6 (seis), sin incluir los aplazos.

CAPÍTULO IV

DE LAS BECAS ESPECIALES

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS ESPECIALES

Artículo 53°: En cada Unidad Académica, el Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, elaborará los procedimientos y criterios para la adjudicación y caducidad de cada una de las categorías de Becas Especiales.

Artículo 54°: El número de adjudicatarios a cada una de las categorías de Becas Especiales, estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria aprobada para cada Unidad Académica.

Artículo 55°: Las Becas Especiales podrán ser adjudicadas siempre y cuando el alumno cumpla con lo especificado en el artículo 4° del presente Reglamento o en su defecto presente la renuncia a los beneficios que poseía previamente al momento del otorgamiento de la Beca Especial, que resulten incompatibles con la misma.

Artículo 56°: Las Becas Especiales consistirán en bonos para la obtención de los beneficios. No constituirán de ningún modo la entrega al alumno de dinero en efectivo.

Artículo 57°: Podrán aspirar al beneficio de Becas Especiales aquellos alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno sistemático definitivo, es decir no encontrarse en la situación provisoria prevista en los artículos 17 y 18 de la Ordenanza Nro. 013-CS-UNPA (Reglamento de Alumnos).
- b) Haber mantenido las condiciones de regularidad previstas en la Ley de Educación Superior, lo que significa haber aprobado como mínimo dos asignaturas en el período comprendido entre el inicio de las actividades del Primer Cuatrimestre del año anterior a la solicitud de la Beca y el último día del turno de exámenes febrero-marzo del año en que se presenta la solicitud.

CAPÍTULO V

DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 58°: El otorgamiento y caducidad de las Becas tipo a), b) y c), se dispondrá por Resolución del Rector de la Universidad.

Artículo 59°: El otorgamiento y caducidad de las Becas tipo d), se efectivizará por Disposición del Decano de la Unidad Académica correspondiente. Se utilizarán los criterios que en cada Unidad Académica se definan para tal fin en un todo de acuerdo con lo prescripto en el artículo 54° del presente Reglamento.

Artículo 60°: El Rector será la autoridad facultada para convocar a los llamados a inscripción para el otorgamiento de Becas tipo a), b) y c). La presentación de solicitudes como así también su tramitación se realizará ante el responsable de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de cada Unidad Académica, o en su defecto ante quien el Decano designe. La responsabilidad de la sistematización de las solicitudes y determinación del orden de mérito, según los criterios establecidos en los Anexos correspondientes, estará a cargo del Área de Bienestar Estudiantil de Rectorado y de los responsables de las Áreas de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario y Becas de las Unidades Académicas, quienes se reunirán para tal fin.

Artículo 61°: La autoridad facultada para convocar los llamados a inscripción de Becas tipo d) será el Decano en cada Unidad Académica en un todo de acuerdo con lo prescripto en el artículo 53° del presente Reglamento.

Artículo 62°: Los Consejos de Unidad conformarán cada año una Comisión de Seguimiento de Becas en cada Unidad Académica. La Comisión estará integrada por:

- a) El encargado del Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario o quien el Decano designe.
- b) Un integrante del Centro de Estudiantes.
- c) Un alumno Consejero de Unidad.
- d) Un docente designado por el Consejo de Unidad.
- e) Un consejero representante del Cuerpo del Personal de Administración y Apoyo de la Unidad Académica.

Artículo 63°: Son funciones de la Comisión de Seguimiento de Becas:

- a) El seguimiento y fiscalización de las condiciones requeridas para el mantenimiento de Becas.
- b) La realización de un informe semestral en el mes de agosto y en el mes de diciembre, sobre cada uno de los alumnos beneficiarios de Becas de Apoyo al Estudio tipo a), b) y c). Para las de tipo d) se realizarán de acuerdo a lo que en cada Unidad Académica se establezca.
- c) Informar al Área de Bienestar Universitario de Rectorado el estado de situación de los beneficiarios, incorporando además la nómina de los estudiantes que deben dejar de percibir el beneficio.

ANEXO II

CRITERIOS INDICADORES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ALUMNOS INGRESANTES Y REINSCRIPTOS

CONSIDERACIONES GENERALES

La evaluación de las solicitudes de Becas se hará tomando dos dimensiones: Desempeño Académico y Situación Socioeconómica. A cada una de ellas le serán asignados un máximo de 50 puntos.

DESEMPEÑO ACADÉMICO (DA)		SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA		
APTITUD (AA) ACADÉMICA	REGULARIDAD (RE) EN EL ESTUDIO	SITUACIÓN ECONÓMICO(SEL) LABORAL	SITUACIÓN (SF) FAMILIAR	SITUACIÓN (SS) DE SALUD
25 %	25%	35%	10%	5%
50%		50%		

Fórmula para la elaboración del orden de mérito:

$$0.25XAA + 0.25XRE + 0.35XSEL + 0.10XSF + 0.05XSS$$

REFERENCIAS:

AA: Aptitud Académica

RE: Regularidad en el Estudio

SEL: Situación Económico Laboral

SF: Situación Familiar

SS: Situación de Salud

DESEMPEÑO ACADEMICO (DA)

Para determinar el puntaje total correspondiente al Desempeño Académico (DA) se sumarán los resultados de dos criterios:

Aptitud Académica (AA)

Regularidad en el Estudio (RE)

Cada uno de estos criterios, serán ponderados con un máximo de 25% de peso en el resultado final.

1) Aptitud Académica (AA)

El estudiante deberá poseer un promedio, en la carrera en la que se postula, no inferior a 6 (seis).

Para el cálculo del promedio debe tomarse la suma de todas las notas obtenidas, sin contar los aplazos, de las asignaturas que componen el Plan de Estudios de la Carrera en la que postula, excluyendo las consignadas en "Otros Requisitos" (exámenes de nivel aptitud, créditos, etc.)

AA : PROMEDIO DE ASIGNATURAS APROBADAS SIN APLAZOS

MÁXIMO PUNTAJE A ASIGNARSE: 10

En los casos de Alumnos Ingresantes, para el cálculo del promedio debe tomarse la suma de todas las notas obtenidas, sin contar los aplazos del Certificado analítico del nivel medio.

2) Regularidad en el Estudio (RE)

Se considerará el año que cursó el solicitante con relación a los años de permanencia en la carrera, el número de asignaturas regularizadas con relación a las que debía regularizar según el plan de estudios y el número de asignaturas aprobadas con relación a las asignaturas regularizadas.

- Se considerará como "año que cursó", al año mayor de la carrera en el que tuviera por lo menos el 50% de asignaturas regularizadas o aprobadas.

- Se considera "año de permanencia en la carrera" al número de años transcurridos desde la inscripción en la misma hasta la fecha de presentación de solicitud.

- Se considera "Asignaturas del Plan" al total de asignaturas que componen el Plan de Estudio de la Carrera, incluyendo en este caso, los espacios curriculares consignados en "Otros Requisitos".

En el caso de requisitos de acreditación de niveles o aptitud se considerará un espacio curricular adicional por cada uno de éstos.

Para el caso de créditos se considerará que un crédito equivale a 10 horas. Utilizando esta relación se convertirá el total de créditos exigidos a número total de horas a cumplimentar. Por cada 60 horas de las requeridas según el cálculo anterior, se considerará un espacio curricular adicional en el número total de asignaturas del plan. De no ser múltiplo de 60 se consignará la fracción correspondiente.

Para el caso de otros requisitos en el que se establezcan horas totales de actividad, por cada 60 horas de las exigidas se considerará un espacio curricular más, en el número total de asignaturas del plan. De no ser múltiplo de 60 se consignará la fracción correspondiente.

- Se considera "Asignaturas Regularizadas" al total de las asignaturas aprobadas más las asignaturas regularizadas que el alumno mantuviera vigentes.

- Se considera "Asignaturas Aprobadas" al total de las asignaturas con acreditación final. Como asignaturas aprobadas se consignaran también las actividades establecidas en "Otros Requisitos" y que ya fueran acreditadas por el estudiante. En este caso se considerará,

a los fines de su cuantificación y para establecer el grado de avance en el cumplimiento de "Otros Requisitos", lo estipulado en el punto anterior,

$$RE = 10 \times \frac{1}{3} \left[\frac{\text{AÑO QUE CURSÓ DE LA CARRERA}}{\text{AÑO DE PERMANENCIA EN LA CARRERA}} + \frac{\text{ASIGNATURAS REGULARIZADAS}}{\text{ASIGNATURAS DEL PLAN}} + \frac{\text{ASIGNATURAS APROBADAS}}{\text{ASIGNATURAS REGULARIZADAS}} \right]$$

MÁXIMO PUNTAJE A ASIGNARSE: 10

En los casos de Alumnos Ingresantes, se le asignará el valor 1 a los tres cocientes que componen la fórmula RE, otorgándole el máximo puntaje al ítem Regularidad en el Estudio.

La Secretaría Académica de cada UUA, deberá informar el número de asignaturas que se dictaron en cada una de las carreras en los años que correspondiere considerar, para la evaluación de este aspecto.

SITUACION SOCIOECONOMICA

Dentro de esta dimensión se tomarán como criterios de ponderación los siguientes aspectos:

- ▶ Situación Económico Laboral (SEL)
- ▶ Situación Familiar (SF)
- ▶ Situación Salud (SS)

La ponderación de cada uno de los criterios mencionados se realizará del siguiente modo:

1) Situación Económico-Laboral (SEL)

A efectos de determinar la Situación Económico-Laboral (SEL) de los aspirantes a Becas de Apoyo al Estudio, se requiere conocer todas las fuentes de ingresos de la familia (sueldos, rentas, utilidades, ayudas de terceros, otras retribuciones, etc.), para dar lugar al cálculo de este algoritmo.

Este proceso exige conocer los Ingresos familiares per cápita de cada solicitante para establecer su relación con el Ingreso Familiar per cápita Promedio, de todos los aspirantes a Becas.

El peso relativo final de este indicador será de un 35%.

Este indicador pretende dar una mayor importancia relativa a aquellos aspirantes cuyos ingresos familiares per cápita son menores respecto del promedio y donde el tamaño del grupo familiar es mayor, respecto de la media.
Es decir que cuanto menor sea la proporción total de ingreso de que disfruta el individuo, respecto del promedio, mejor posicionado se encontrará en este indicador SEL.

Formalmente:

$$SEL = 10 - \left[10 \times \left(\frac{X_i - X_{\min}}{X_{\max} - X_{\min}} \right) \right]$$

MÁXIMO PUNTAJE A ASIGNARSE: 10

donde:

$$X_i = \ln \left(\frac{\text{Ingreso Familiar per cápita}}{\text{Ingreso Familiar per cápita Promedio}} \right)$$

$$X_{\min} = \ln \left(\frac{\text{Ingreso Familiar per cápita Mínimo}}{\text{Ingreso Familiar per cápita Promedio}} \right)$$

Si el Ingreso Familiar per capita Mínimo es igual a cero (0) se le asignará el valor 1 a los efectos de posibilitar el cálculo.

$$X_{\max} = \ln \left(\frac{\text{Ingreso Familiar per cápita Máximo}}{\text{Ingreso Familiar per cápita Promedio}} \right)$$

El Ingreso Familiar per cápita Promedio, es la media aritmética de los ingresos familiares per capita de todos los solicitantes de Becas de Apoyo al Estudio y el cociente a calcularse representa la proporción del ingreso que recibe cualquier solicitante.

La determinación del valor X_{\min} y X_{\max} se realiza al efecto de establecer un factor de escala que oscile entre 0 y 1.

El cálculo del logaritmo natural (ln) del cociente entre "Ingreso Familiar per cápita" e "Ingreso Familiar per cápita Promedio", cumple con la exigencia de beneficiar a quienes perciben los menores ingresos y pertenecen a las familias más numerosas.

2) Situación Familiar (SF)

Comprende:

- menores en edad escolar (Nivel Inicial , Educación General Básica y Polimodal)

- personas ancianas o discapacitadas sin ingreso propio, subsidio o pensión y a cargo del solicitante o grupo familiar si correspondiera.

Máximo puntaje a asignarse 10

2 puntos por cada integrante menor en edad escolar y por cada anciano o persona discapacitada sin ingreso propio, subsidio o pensión, considerándose en total hasta un máximo de 5 personas en estas condiciones.

Cada integrante se puede sumar una sola vez.

El peso relativo final de este indicador será del 10%, independientemente de los valores particulares asumidos en cada caso.

3) Situación de Salud (SS)

Comprende:

- personas del grupo familiar, incluido el solicitante bajo tratamiento médico prolongado
- personas del grupo familiar, incluido el solicitante que padezcan enfermedades terminales

Máximo puntaje a asignarse es 10

5 puntos por cada integrante del grupo familiar en las condiciones indicadas en el Reglamento, considerándose en total hasta un máximo de 2 personas en estas condiciones

Cada integrante se puede sumar una sola vez.

El peso relativo final de este indicador será del 5%, independientemente de los valores particulares asumidos en cada caso.

ANEXO III
CRITERIOS INDICADORES PARA EL OTORGAMIENTO DE
BECAS PARA ALUMNOS NO RESIDENTES.

CONSIDERACIONES GENERALES:

La evaluación de las solicitudes de Becas se hará tomando dos dimensiones: Desempeño Académico y Situación Socioeconómica. A cada una de ellas le serán asignados un máximo de 50 puntos.

DESEMPEÑO ACADÉMICO (DA)		SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA		
APTITUD (AA) ACADÉMICA	REGULARIDAD (RE) EN EL ESTUDIO	SITUACIÓN ECONÓMICO(SEL) LABORAL	SITUACIÓN (SF) FAMILIAR	SITUACIÓN (SS) DE SALUD
25 %	25%	35%	10%	5%
50%		50%		

Fórmula para la elaboración del orden de mérito:

$$0.25XAA + 0.25XRE + 0.35XSEL + 0.10XSF + 0.05XSS$$

REFERENCIAS:

AA: Aptitud Académica

RE: Regularidad en el Estudio

SEL: Situación Económico Laboral

SF: Situación Familiar

SS: Situación de Salud

DESEMPEÑO ACADÉMICO (DA)

Para determinar el puntaje total correspondiente al Desempeño Académico (DA) se sumarán los resultados de dos criterios:

- Aptitud Académica (AA) y
- Regularidad en el Estudio (RE).

Cada uno de estos criterios será ponderado con un máximo de 25% de peso en el resultado final.

1) Aptitud Académica (AA)

Para el cálculo del promedio debe tomarse la suma de todas las notas obtenidas, sin contar los aplazos, de las asignaturas que componen el Plan de Estudios de la Carrera en la que postula, excluyendo las consignadas en "Otros Requisitos" (exámenes de nivel o aptitud, créditos, etc.)

AA : PROMEDIO DE ASIGNATURAS APROBADAS SIN APLAZOS

MÁXIMO PUNTAJE A ASIGNARSE: 10

2) Regularidad en el estudio (RE).

Se considerará el número de asignaturas aprobadas con relación a las que podía rendir desde el inicio de la carrera hasta el momento de la inscripción para la solicitud de la Beca (excluyendo aquellas no habilitadas a examen libre, por las características propias de las asignaturas- Art. 39 – Ordenanza Nro. 013/97 – Reglamento de Alumnos), y el número de asignaturas aprobadas con relación a las asignaturas regularizadas.

- Se considera "Asignaturas del Plan" al total de asignaturas que componen el Plan de Estudio de la Carrera, incluyendo en este caso, los espacios curriculares consignados en "Otros Requisitos" y excluyendo aquellos que por sus características deban cursarse en forma obligatoria.
- En el caso de requisitos de acreditación de niveles o aptitud se considerará un espacio curricular adicional por cada uno de éstos.
- Para el caso de créditos se considerará que un crédito equivale a 10 horas. Utilizando esta relación se convertirá el total de créditos exigidos a número total de horas a cumplimentar. Por cada 60 horas de las requeridas según el cálculo anterior, se considerará un espacio curricular adicional en el número total de asignaturas del plan. De no ser múltiplo de 60 se consignará la fracción correspondiente.
- Para el caso de otros requisitos en el que se establezcan horas totales de actividad, por cada 60 horas de las exigidas se considerará un espacio curricular más, en el número total de asignaturas del plan. De no ser múltiplo de 60 se consignará la fracción correspondiente.
- Se considera "Asignaturas Regularizadas" al total de las asignaturas aprobadas más las asignaturas regularizadas (SATEP) que el alumno mantuviera vigentes.
- Se considera "Asignaturas Aprobadas" al total de las asignaturas con acreditación final. Como asignaturas aprobadas se consignaran también las actividades establecidas en "Otros Requisitos" y que ya fueran acreditadas por el estudiante. En este caso se considerará, a los fines de su cuantificación y para establecer el grado de avance en el cumplimiento de "Otros Requisitos", lo estipulado en el punto anterior,

$$RE = 10 \times \frac{1}{2} \left[\frac{\text{Asignaturas regularizadas}}{\text{Asignaturas del Plan}} + \frac{\text{Asignaturas aprobadas}}{\text{Asignaturas regularizadas}} \right]$$

Máximo puntaje a asignarse: 10

La Secretaría Académica de cada Unidad, deberá informar el número de asignaturas que se habilitaron en cada una de las carreras en los años que correspondiere considerar, para la evaluación de este aspecto.

SITUACION SOCIOECONOMICA

Dentro de esta dimensión se tomarán como criterios de ponderación los siguientes aspectos:

- 1) Situación Económico Laboral (SEL)
- 2) Situación Familiar (SF)
- 3) Situación Salud (SS)

En estos tres aspectos se aplicarán los criterios y fórmulas definidas en el Anexo II: "Criterios indicadores para el otorgamiento de Becas para Alumnos Ingresantes y Reinscritos".

ANEXO IV
SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE APOYO AL ESTUDIO

Solicitud N°		Para ser completado por el Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de cada Unidad
--------------	--	--

Unidad Académica	
------------------	--

Carrera por la que postula la Beca	
Código de la carrera	

Señalar con una cruz el tipo de Beca a la que aspira:

TIPO DE BECA	a) Para Alumno Ingresante	
	b) Para Alumno Reinscripto	
	c) Para Alumno No Residente	
	d) Renovación	

Año de ingreso a la UNPA	
Año de ingreso a la carrera en la que postula	
Año de la carrera que cursó:	

TABLA 1 : DATOS DEL ESTUDIANTE

a) Apellido / s:				
b) Nombre / s:				
c) Tipo y N° de documento:				
d) N° de legajo alumno:				
e) Fecha de Nacimiento:	f) Edad	g) Sexo:	F	M
h) Nacionalidad:		i) Estado Civil ¹ :		
j) Domicilio: Calle:	N°:	Piso:	Dpto.:	
k) Localidad:	l) Provincia:			
m) Teléfono:		n) Código Postal:		
o) E-mail:				
¿Es beneficiario de algún sistema de Becas en la actualidad?	Si	No	¿Cual?	Monto Mensual
¿Participa en alguna actividad en la UNPA por la que percibe una retribución monetaria o una asignación estímulo?	Si	No	¿Cual?	Monto Mensual
¿Recibe ayuda económica por parte de algún familiar u otra persona?	Si	No	Monto Mensual:	
¿Trabaja en relación de dependencia o por cuenta propia?	Si	No	Monto Mensual:	
¿Percibe algún ingreso por rentas, subsidios o pensión?	Si	No	Monto Mensual:	
¿Posee obra social?	Si	No	¿Cual?	
TOTAL INGRESOS MENSUALES DEL POSTULANTE				

TABLA 2 : CONFIGURACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR

Ud. completará el siguiente cuadro incluyendo los datos personales del grupo familiar que convive con Ud. o los de las personas con quienes comparte la vivienda, siempre y cuando compartan los ingresos.

N°	Apellido / s y Nombre / s	Escolaridad	Edad	Vínculo	Ocupación	Ingresos Mensuales
----	---------------------------	-------------	------	---------	-----------	--------------------

¹ Soltero/a; casado/a o unido/a de hecho; separado/a o divorciado/a; viudo/a

1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
TOTAL INGRESOS MENSUALES DEL GRUPO FAMILIAR						

Nota: En ingresos considerar (para cada integrante), todos aquellos que provengan de: sueldos, trabajos por cuenta propia, rentas, ayudas de terceros, subsidios, pensiones u otros.

Agregar renglones en caso de ser necesarios.

TABLA 3 : DATOS SITUACIÓN FAMILIAR Y DE SALUD

¿Algún integrante del grupo familiar padece alguna enfermedad de tipo terminal o que requiera tratamiento prolongado?	Si	No	¿Cuántos?:
¿Dentro del grupo familiar se incluyen personas ancianas o discapacitadas que no poseen ingresos propios, subsidios o pensión y se encuentran a cargo del grupo familiar?	Si	No	¿Cuántos?:

TABLA 4 : TOTAL DE INGRESOS FAMILIAR MENSUAL

Total Tabla 1 + Total Tabla 2	
-------------------------------	--

La presente solicitud tiene carácter de Declaración Jurada.
 En caso que se comprobara que se han falsificado datos se procederá de acuerdo a la reglamentación vigente.
 Podrá consultar el Reglamento de Becas de Apoyo al Estudio dirigiéndose a la Biblioteca de la Unidad Académica más cercana a su domicilio, o bien en el Centro de Atención de la Red UNPA correspondiente.

Firma del alumno solicitante:
Aclaración:
Tipo y N° de Documento:

Firma del padre o tutor (En el caso de menores de 18 años):
Aclaración:
Tipo y N° de Documento: